Código de Seguridad No manchar, doblar, ni romper este código	732415095

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cía.	Sección / Sub-sección	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	771	1

Asegurado:	Documento:
CONSTRUCTORA FELDMANN SA	80038108-4

Domicilio:	Localidad:
RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
25/03/2022	15/04/2023	15/10/2023	17.259.728.482

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2020 - LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" - ID N° [illegible], hasta la suma máxima de:(Guaraníes Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta Y Dos) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro Franquicia: Gs. 15.000.000 UBICACION DEL RIESGO: SEGUN CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2020, A DECLARAR	17.259.728.482	6.624.662
	TOTALES	17.259.728.482	6.624.662

TOMADOR: CONSTRUCTORA FELDMANN SA
ASEGURADO: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2020 - LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" - ID N° 367387.-

PRORROGA DE VIGENCIA:
Periodo de Ejecución: 183 Días, desde el 15/04/2022 hasta 15/10/2022.-
Sujeto a comunicación termino de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.
Más 365 Días de Periodo de Mantenimiento, desde el 15/10/2022 hasta 15/10/2023.-

Todo Riesgo Construcción, con cobertura principal A y adicionales B,C,D,E,F y G de la Póliza T.R.C. que se refieren respectivamente a:
Daños materiales no excluidos en la póliza, (Cobertura A)
Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica, (Cobertura B);
Daños a la obra causados por ciclón, huracán, vendaval, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, (Cobertura C);
Mantenimiento Simple, (Cobertura D);
Remoción de Escombros, (Cobertura G)

SUBLIMITE RESPONSABILIDAD CIVIL:
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-
- Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas, hasta la suma de Gs. 500.000.000.-
- Daños a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 100.000.000.-

Amparo G: 10% del siniestro máximo Gs. 500.000.000.-

FRANQUICIA: 10% sobre todo y cada siniestro, mínimo Gs. 15.000.000.

Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelgas, Motín y Conmoción Civil:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que, para los

efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden publico (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no hayan sido comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando Además expresamente convenido y entendido que:

1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.
2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

Condiciones especiales
1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Perdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Perdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Poliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaracion de guerra), guerra civil;
b) Alborotos populares, conmocion civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que fuere o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento.
Límite de indemnización: Gs. 3.000.000.000 por evento Deducible: por evento

---

Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la especificación, en la misma forma que si a cada una de ellas se le hubiera extendido una Poliza por separado, considerando que son terceros entre si en caso de ocurrir pérdidas o daños entre los mismos; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:
1. Perdidas o daños en los bienes cubiertos bajo el articulo de la Póliza, cuando no exista una obligación de indemnizar por no rebasar el deducible. Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de

Indemnización estipulado en la Póliza.

Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir las pérdidas o daños en las obras contratadas.
* Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato;
* Que ocurran durante el periodo de mantenimiento siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obras durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido por el constructor el certificado de terminación de la parte dañada o perdida. Cobertura de Mantenimiento: 12 meses

---

Endoso 005 Condiciones Especiales Relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demas declaraciones hechas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, asi como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por desviación del cronograma de avance de los trabajos de construccion y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño. 4 semanas.-

---

Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Dias Festivos, Flete Expreso:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en dias festivos y flete expreso (excluido flete aéreo):
Sin embargo, en condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Poliza. Si la Compañia se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
Limite de indemnizacion: Evento: Gs. 100.000.000.-

Endoso 007 Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Queda entendido que tales gastos adicionales se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes Asegurados indemnizables bajo la Póliza.
Además queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.
Deducibles: 20% de los gastos adicionales indemnizables, Como mínimo por evento Cantidad maxima a indemnizar: Gs. 100.000.000.-

---

Endoso 013 - Bienes almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva:
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación del pago de la prima el amparo de seguro bajo la cláusula 2a (cobertura principal "A") de esta póliza será extendida a cubrir también pérdidas y siniestros que puedan ocurrir en los bienes asegurados almacenados fuera del sitio de obra/montaje mencionado en la parte descriptiva (excepto los bienes producidos, elaborados o almacenados por el fabricante, distribuidor o proveedor) dentro de los límites territoriales indicados más abajo.
Los aseguradores no indemnizarán al Asegurado las pérdidas o siniestros que se originen por negligencia de las medidas preventivas de siniestros generalmente reconocidas para los depósitos y unidades de almacenaje. En particular, esas medidas comprenden lo siguiente:
- Una garantía de que el recinto del almacenaje esté cerrado (edificio o, por lo menos, cercado), vigilado y protegido contra incendios, tal como es apropiado para el respectivo sitio y el tipo de bienes almacenados;

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
732415095

Póliza Nº 1402000771
Asegurado: CONSTRUCTORA FELDMANN SA

Exclusiones: Además de las exclusiones, detalladas en póliza, se excluyen los siguientes riesgos: Responsabilidad civil vehiculos, siniestros o daños existentes ocurridos con anterioridad al dia de la fecha de confirmación de la cotización, daños consecuenciales a terceros, gastos de presentación y justificación de siniestros como honorarios profesionales, responsabilidad civil patronal, error de diseño, transportes.
Toda persona que realice tareas relacionadas con la obra no será considerada tercero a efectos de la presente poliza.
La acción normal del agua, enfangamiento, lavado y arrastre de material no se consideran daños. Perdida de relleno no están cubiertas.
Pérdida o daños por compactación insuficiente del relleno no esta cubierto. Asentamiento y deformaciones así como cualquier otra modificación del pavimento no será considerado daño.
Exclusión de Terrorismo y de microorganismos.

MOTIVO A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.624.662
I.V.A. s/Prima	662.466
Premio	7.287.128
Interés p/Finac.	66.247
I.V.A. s/Interés	6.625
Costo del Finac	72.872
COSTO FINAL	7.360.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		7.360.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/03/2022	3.680.000
1	30/04/2022	3.680.000
TOTAL		7.360.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 7.360.000 (Guaraníes Siete Millones Trescientos Sesenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 25 de marzo de 2022

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL